



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas      :-:      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Miércoles 19 de mayo</b>	<b>Número 93</b>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 9. - En la ciudad de Burgos, a 12 de enero de 1992. En el rollo de Sala número 413 de 1992, dimanante de los autos de juicio verbal número 349 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, y en el que han sido partes, como demandante-apelante D. Federico Pardo Vélez, mayor de edad y vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado don José Serrano Vicario, y como demandados-apelados D. Juan Manuel Ponce Roetegui, mayor de edad y vecino de Bilbao y Seguros «Unasir», que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en la representación que tiene acreditada en los presentes autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en los autos originales del presente rollo de apelación, con revocación parcial de la misma se dicta otra por la que estimándose parcialmente la demanda formulada por D. Federico Pardo Vélez, contra don Juan Manuel Ponce Roetegui y la Compañía de Seguros «Unasir», se condena a los citados demandados a que abonen al demandante la cantidad de 295.759 pesetas, que devengará los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta fecha hasta su total ejecución, todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. - Daniel Sanz Pérez. Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada no personada en el recurso Seguros «Unasir», expido el presente en Burgos, a 21 de abril de 1993. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3035.-6.460

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos ejecutivos otros títulos seguidos en este Juzgado con el número 482/1991, promovidos a instancia de Renault Financi, S. A., y en su representación la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra Antonio Varela Reverendo y Juan Carlos Varela Amoedo, se ha acordado notificarles que se ha celebrado la tercera subasta y por la parte ejecutante como mejor postura se ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por el bien objeto de la subasta y se les da traslado para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Antonio Varela Reverendo y esposa y Juan Carlos Varela Amoedo y esposa, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de abril de 1993. - La Secretaria (ilegible).

3094.-4.940

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Inmaculada Ruiz Bueno, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 117/1992-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.** - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1992. El Ilmo. señor D. José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 117/92, promovidos a instancia de Compañía Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado D. Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Unión Temporal de Empresas Sotasa y Compañía de Seguros Commercial Unión, A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, y...

**Fallo:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Compañía Telefónica de España, S. A., contra Unión Temporal de Empresas Sotasa y Compañía de Seguros Commercial Unión, A., en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesetas (354.630 pesetas), más los intereses legales, con imposición de las costas del presente pleito.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este mismo Juzgado recurso de apelación en ambos efectos el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación y se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y se notificará a los demandados rebeldes por edictos, si la parte no solicita su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - José Manuel García Garrote. - Rubricado.

**Publicación.** - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha con mi asistencia. Doy fe. - Firmado. - Ante mí. - Ruiz Bueno. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Unión Temporal de Empresas Sotasa, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1993. - La Secretario, María Inmaculada Ruiz Bueno.

3009.-7.600

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 225/92, a instancia de D. Javier Mera Santamaría, contra D. José Luis Aguirre Heras, D. José Luis Garde Vergara y contra la Compañía Aseguradora Allianz Ras. Y en ejercicio de la facultad

jurisdiccional que le confiere el artículo de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia, en Miranda de Ebro, a 5 de abril de 1993.

**Fallo:** Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, en la representación de D. Javier Mera Santamaría, contra D. José Luis Aguirre Heras, D. José Luis Garde Vergara y contra la Compañía Aseguradora Allianz Ras. Y en su consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen a D. Javier Mera Santamaría, en la suma de trescientas treinta y seis mil setecientas noventa y seis pesetas; y en más los intereses devengados al tipo del 20% desde la fecha del siniestro (3-3-92), y de conformidad con la disposición adicional III) de la Ley Orgánica 3/8 de 21 de junio. Y de cuya responsabilidad deberá responder en forma directa la Compañía Aseguradora Allianz Ras, y subsidiariamente D. José Luis Aguirre Heras y D. José Luis Garde Vergara. Todo ello con expresa imposición de costas a las partes demandadas, solidariamente. Notifíquese la presente a las partes en la forma procesal pertinente, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a la codemandada procesalmente rebelde instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, el cual en su caso deberá interponerse por medio de escrito y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Advirtiéndole que de ser recurrente la parte condenada, deberá acreditar haber constituido el depósito a que se refiere la disposición adicional I), apartado 4.º de la Ley Orgánica, 3/89 de 21 de junio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a los autos originales, para su notificación y cumplimiento y juzgando definitivamente en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación.** - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el mismo Juez que la dictó mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Seguros Allianz Ras, expido el presente en Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

3010.-8.740

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 59/92, sobre reanudación de tracto sucesivo, a instancia del Procurador señor Cuartango Serrano, en representación de Santiago Martínez López, de las siguientes fincas:

Finca urbana: Sita en el municipio de Briviesca, en calle Santa María Encimera, número 6, que consta de planta baja, dos pisos y desván, número 6.316 del plano general, que linda: Derecha entrando, Tomás Mata y otros; izquierda, Gabino Martínez; espalda, patio donde vierten las aguas, y frente, calle de situación. Superficie ciento treinta y dos metros cuadrados. Tiene un departamento arrendado situado en la planta baja a don Félix Abásolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Citese por medio de este edicto a los titulares registrales cuyo domicilio y paradero se ignora, doña Milagros García Movilla, Isidoro García Sagredo y doña Matilde García Sagredo, y en caso de fallecimiento a sus causahabientes.

Briviesca, a 15 de abril de 1993. - La Juez, María Jesús Martín Alvarez. - La Secretaria (ilegible).

3011.-4.940

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 889/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Eduardo Varela Sanjuán; y de otra y como demandada la empresa Cobuhosa, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. - Que estimando la demanda de don Eduardo Varela Sanjuán, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), más el 10% por mora, y condenando a la empresa demandada Cobuhosa, S. A. al pago de dicha cantidad y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuhosa, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

2901.-4.940

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de notificación

En autos número 162 y 252/93, seguidos por doña Amparo Ruiz Medina, contra Alonvi, S. A., Venbi's, S. L. y Fogasa, sobre extinción contrato de trabajo, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 202/93. - En autos número 162 y 252/93, seguidos en este Juzgado de lo Social, entre partes, de una y como demandante doña Amparo Ruiz Medina, y de otra y como demandados Alonvi, S. A., Venbi's, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato.

Fallo: Que teniendo por desistida a la actora de la demanda por despido y estimando la falta de legitimación pasiva de la empresa Géneros de Punto Venbi's, S. L., debo absolver y absuelto a la misma de la demanda y estimando ésta parcialmente, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S. A., a que pague a la actora doña Amparo Ruiz Medina, la cantidad de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (1.884.858 pesetas), declarando extinguido su contrato de trabajo con la citada empresa Alonvi, Sociedad Anónima desde la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, sede de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda de Burgos (calve 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Alonvi, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, Ctra. de Logroño, Km. 109, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible).

3012.-5.510

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de abril de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa TRW Repa España, S. A., de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa TRW Repa España, S. A., suscrito por la Dirección de los trabajadores, el día 20 de abril de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 21 de abril de 1993.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de abril de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

\* \* \*

## Convenio Colectivo de la empresa TRW Repa España, S. A.

En Burgos, a 20 de abril de 1993.

Reunidos: De una parte, D. Juan Serra Trobo, D. Enrique de Miguel Barcenilla, D. Emilio Santiago Regidor, D. Diego Bergantiños Pérez y D. Juan Carlos Corral Araujo, actuando en nombre y representación de la Sociedad TRW Repa España, Sociedad Anónima.

Y de otra parte, D. Máximo de Pedro Pascual, D. Alfredo del Pino Díez, D. Félix Recio del Val, D. Javier Manzano Para, don Francisco Javier Marín Cabello, D. Carmelo Izarra Fernández, doña Goretti Sáez Martín y D. Raúl Berzosa Solano, actuando como miembros del Comité de Empresa de la Sociedad TRW Repa España, S. A.

Manifiestan: Que ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficiente para acordar y suscribir el presente Convenio Colectivo bajo el principio de buena fe.

### CAPITULO I

#### Cláusulas generales

Artículo 1. - Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW Repa España, S. A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2. - Ambito territorial. Las cláusulas del presente Convenio serán de aplicación en cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga establecidos durante la vigencia del Convenio.

Art. 3. - Ambito personal. El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la empresa TRW Repa España, S. A.

Queda expresamente excluido el personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), de la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. - Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor desde el día 1 de enero de 1993 y tendrá una duración de un año, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1993.

Art. 5. - Denuncia y prórroga. Ambas partes y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio para el año 1994, a partir del 1 de diciembre de 1993.

Art. 6. - Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 7. - Comisión paritaria de interpretación y vigilancia. Para vigilar el cumplimiento del Convenio y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una comisión mixta paritaria que estará integrada por representantes de los trabajadores y de la empresa.

### CAPITULO II

#### Organización del trabajo

Art. 8. -

1) El rendimiento mínimo exigible será el 85%; basándose en el sistema de racionalización del trabajo en el M. T. M. (Medida de los Tiempos de los Métodos).

2) A partir del día 16-4-93, el cálculo del rendimiento y el pago de la Prima de Producción, se efectuará de forma separada para dos grupos de líneas.

Estos dos grupos están compuestos por las siguientes líneas:

- A) Enrolladores BSA 3.  
Enrolladores BSA 3.5.  
Cinturones Automáticos.
- B) Hebillas RNS-3.

Hebillas VW.

Cinturones Estáticos.

Embalaje.

La Prima de Producción para los almaceneros estará en función del rendimiento global de la empresa.

### CAPITULO III

#### Jornada, vacaciones, permisos y licencias

Art. 9. - Jornada. La jornada de trabajo en cómputo anual y para todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, será de 1.768 horas efectivamente trabajadas. Cuando se trabaje a jornada continuada se incluyen en estas horas, 15 minutos por jornada en concepto de descanso.

Se establece para el personal que trabaja a turno partido el horario flexible, consistente en más/menos una hora en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 17,00 horas la primera hora de salida; debiéndose cumplir con las horas efectivamente trabajadas diariamente.

Art. 10. - Vacaciones. Todo el personal incluido en el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta (30) días naturales, comenzando en lunes.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

Art. 11. - Permisos. Serán los establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 60 de la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Asimismo se establece como permiso oficial un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

### CAPITULO IV

#### Régimen de condiciones económicas

Art. 12. - Incremento salarial.

1) En el cuadro anexo 1, se reflejan los salarios correspondientes a 1993, los cuales han sido obtenidos incrementando el 4% a los diferentes conceptos salariales de 1992.

2) Los incrementos salariales descritos en el punto 1) serán realizados sobre los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento de empresa.
- Prima de producción.

Art. 13. - Revisión salarial. Si al 31 de diciembre de 1993 el Índice de Precios al Consumo nacional (I. P. C.) registrara un incremento superior al 4.5% con respecto al 31 de diciembre de 1992, la diferencia se aplicará como incremento salarial, con carácter retroactivo, al 1 de enero de 1993.

Art. 14. - Antigüedad. El % sobre el salario base a aplicar en concepto de antigüedad, será igual a la antigüedad, en cada caso, a partir del quinto (5.º) año.

Los aumentos periódicos por año de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero si cumpliera en el primer semestre, y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo semestre.

Art. 15. - Nocturnidad. El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% del salario base establecido en este Convenio por día trabajado.

Art. 16. - Prima de producción. En el cuadro anexo 2 se fijan los valores de la prima de producción.

Art. 17. - Gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad. Estas gratificaciones que consistirán en treinta (30) días de salario base, antigüedad, complemento de empresa y prima de producción, se devengarán cada una de ellas de la siguiente forma:

- 1) Verano = De 1 de enero a 30 de junio.
- 2) Navidad = De 1 de julio a 31 de diciembre.

La incidencia de la prima de producción en estas gratificaciones extraordinarias, así como la correspondiente a vacaciones, se calculará de la siguiente forma:

1) Verano = Media de lo percibido en los meses de enero a junio, ambos inclusive.

2) Navidad = Media de lo percibido en los meses de mayo a noviembre, ambos inclusive.

3) Vacaciones = Igual a gratificación de Verano.

Art. 18. - Otras gratificaciones extraordinarias.

1) Se establece, según el anexo 3, una paga de objetivos de forma lineal que afecta a la mano de obra directa y almaceneros, que estará en función de la obtención de los resultados, Beneficio de Gestión (PAT) y Rentabilidad sobre Activos Empleados (ROAE) de la Compañía.

Esta paga se abonará en el mes de enero de 1994.

2) Paga productividad. En función del rendimiento media real acumulado, se establece la siguiente tabla:

Rendimiento	% s/Salario
Hasta 105 inclusive	0
106	1
107	2
108	3
109	4

Salario = Salario base + Complemento de empresa.

Esta paga de productividad se establece para la mano de obra directa y almaceneros.

Los cálculos del rendimiento medio real acumulado y del salario bruto, se efectuarán de 15 de febrero año A a 15 de febrero año A + 1. La paga de productividad que proceda se incluirá en la nómina de marzo.

Art. 19. - Absentismo. Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del mismo año natural.

## CAPITULO V

### Mejoras sociales

Art. 20. - Ayuda a empleados en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I. L. T.). Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular la concesión de complementos al personal en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I. L. T.).

1) En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le corresponda percibir.

Para el cálculo de la prima de producción, se considerará el rendimiento del equipo en el período de I. L. T. con el horario del calendario laboral.

2) Una comisión paritaria analizará trimestralmente las Incapacidades laborales Transitorias y tomará medidas en consecuencia tendentes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Art. 21. - Fondo social. Está constituido un fondo social que es controlado por los representantes de los trabajadores.

Se dispone de la normativa de aplicación de este fondo.

Art. 22. - Asambleas. Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un

tiempo total máximo de cuatro horas/año, bastando para ello la comunicación al empresario con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como mínimo.

Art. 23. - Promoción y formación.

1) La promoción de la empresa se realizará mediante concurso abierto o restringido, en el que los aspirantes a cubrir la plaza habrán de realizar las pruebas idóneas, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes, todo ello con idea de garantizar la objetividad de los resultados.

La selección se realizará por un profesional ajeno a la empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encontrase la persona idónea para cubrir la vacante existente, la empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación o con personal de nuevo ingreso en la misma.

2) Formación. Ambas partes reconocen que la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

La empresa se compromete a realizar un mínimo de 10 horas de formación para cada empleado de la empresa para 1993.

Art. 24. - Revisión médica. La empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso un reconocimiento médico general.

La empresa facilitará de forma periódica y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, un reconocimiento médico general a los trabajadores.

Art. 25. - Prendas de trabajo. La empresa proporcionará a los trabajadores una bata en años impares y dos batas en los años pares.

## CAPITULO VI

### Relaciones sindicales

Art. 26. - La empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

1) Personal:

- Admisiones, convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 23.1 del presente Convenio.

- Promociones.

- Sanciones.

2) Marcha de la empresa.

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas/Producciones.

- Productividad/Calidad,

- Reducción de costes.

- Nuevos productos, etc.

3) Acumulación horas sindicales.

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la empresa.

## DISPOSICION FINAL

Primera. - Disposición de aplicación. En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y en el Estatuto de los Trabajadores.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES 1993

1. PERSONAL OBRERO

Categoría	Salario base	C. Emp.	Plus caren. Incentivo	T. año
Jefe de Línea	3.564	32.076	190,80	2.301.098
Especialista	2.914	47.065	95,40	2.066.027
Almacenero	2.914	47.065	95,40	2.066.027
Limpiadora	2.914	34.850	95,40	1.895.017

2. PROFESIONALES DE OFICIO

Categoría	Salario base ptas./mes	C. Emp. ptas./mes	T. año
Oficial 1. <sup>a</sup>	112.200	57.400	2.374.400
Oficial 2. <sup>a</sup>	106.800	57.500	2.300.200
Oficial 3. <sup>a</sup>	101.000	57.600	2.220.400

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe 1. <sup>a</sup>	121.000	81.500	2.835.000
Oficial 1. <sup>a</sup>	111.200	58.500	2.375.800
Oficial 2. <sup>a</sup>	106.100	58.400	2.303.000
Auxiliar	100.000	52.900	2.140.600

4. TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller	121.000	81.500	2.835.000
Maestro Taller	116.200	80.600	2.755.200
Maestro 2. <sup>a</sup>	111.200	79.900	2.675.400
Contraestrella	116.200	80.600	2.755.200
Encargado	111.200	80.000	2.676.800
Capataz	100.000	81.600	2.542.400

2. TECNICOS TITULADOS

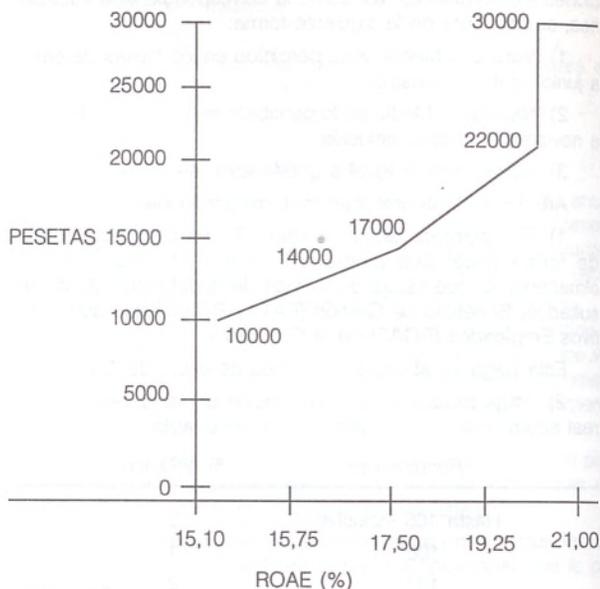
Ingenieros y Licen.	153.300	63.400	3.033.800
Peritos	145.000	57.500	2.835.000

ANEXO 2

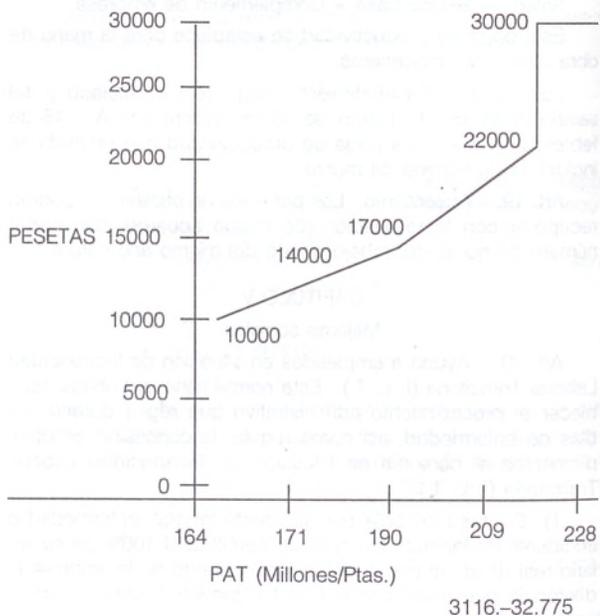
TABLA DE PRIMA DE PRODUCCION 1993

Rendimiento	Ptas./hora	Rendimiento	Ptas./hora
84	0	103	104,90
85	62,00	104	108,00
86	64,00	105	111,20
87	66,40	106	114,40
88	68,60	107	117,60
89	71,00	108	124,00
90	74,40	109	130,40
91	75,30	110	136,60
92	77,70	111	143,00
93	79,70	112	149,50
94	82,00	113	155,80
95	84,30	114	162,20
96	86,50	115	168,60
97	88,80	116	175,00
98	91,00	117	181,30
99	93,20	118	187,70
100	95,40	119	194,00
101	98,70	120	200,50
102	101,60		

ANEXO 3



ANEXO 3



AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

Sección de Obras y Servicios

Por la Peña Recreativa Los Verbenas, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la planta baja de la casa número 254 de la calle de Vitoria, para adaptarlo a bar y sede social.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 27 de abril de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3305.-3.800

*Anuncio ampliación Oferta de Empleo Público*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó ampliar la Oferta de Empleo Público para 1992, aprobada por acuerdo plenario de 24 de marzo de 1992, incluyendo en la misma dos plazas de Arquitecto de esta Corporación, según anexo que se acompaña.

ANEXO I

Funcionarios de carrera. - Grupo Ar. 25, L. 30/1984: Grupo A; Clasificación: Administración Especial - Subescala Técnica Superior; Número Vacantes: 2; Denominación: Arquitecto.

Burgos, 28 de abril de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3173.-3.000

**ANUNCIOS URGENTES**

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Intervención**

Con fecha 12 de mayo de 1993, se aprueban los padrones siguientes:

- Basuras domiciliarias .....	499.543.502
- Desagües .....	6.780.526
- Ocupación de subsuelo .....	1.046.882
- Voladizos .....	31.852.628
<b>TOTAL PADRON DE INMUELES .....</b>	<b>539.223.538</b>

- Basuras industriales .....	178.632.190
- Entrada de vehículos .....	90.701.908
- Marquesinas y toldos .....	6.919.587
- Ocupación del suelo .....	5.426.443
<b>TOTAL PADRON DE ACTIVIDAD .....</b>	<b>281.680.128</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de mayo de 1993. - El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

3383.-6.000

*Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 20 de mayo y el 19 de julio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las siguientes exacciones:

- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por tribunales, toldos, marquesinas y voladizos.

- Tasa por prestación servicio de basuras.
- Tasa por entrada de vehículos.
- Tasa por ocupación del subsuelo.
- Tasa por ocupación del suelo.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20%.

Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente. - Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, por las mañanas, excepto sábados.

B) Por domiciliación permanente de recibos. - El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros. - Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso podrá reclamarlo al Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, número 28.

Burgos, 11 de mayo de 1993. - El Tesorero, José L. Arconada Tejedor. - V.º B.º El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3384.-10.544

**Ayuntamiento de Covarrubias**

*Concurso para la adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza de Doña Sancha, en Covarrubias*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el 10 de mayo de 1993, se procedió a la declaración de urgencia del expediente que se tramita para la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de Doña Sancha. Aprobando el proyecto de dicha obra en el que figura como promotor el Excmo. Ayuntamiento de Covarrubias y Arquitecto redactor D. Jesús Serna Iglesias, quedando expuesto por un período de siete días, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de la obra de urbanización de dicha Plaza, que se expondrá al público por un plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto: El presente concurso tiene por objeto la contratación de la obra de urbanización y pavimentación de la Plaza de Doña Sancha, en Covarrubias.

Tipo de licitación: 28.920.002 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras deberán estar finalizadas y certificadas el día 12 de noviembre de 1993.

Fianzas: La fianza provisional será de 578.400 pesetas.

Asimismo se fija una fianza definitiva del 4% junto con una fianza complementaria del 6%, ambas sobre el presupuesto total de la obra.

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, en dos sobres, según modelo inserto en el pliego de condiciones, durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Documentos:**

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

- Si se trata de persona física el D. N. I. o poder testimonialmente, si actúa en representación y si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.

- Justificante del pago del I. A. E., justificante de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

- Justificante que acredite la solvencia técnica, financiera y económica.

- Apertura de plicas: A las 12,00 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Covarrubias.

Covarrubias, a 11 de mayo de 1993. - El Alcalde-Presidente, Eloy Rodríguez Blanco.

3394.-14.440

**Juntas Vecinales de Rojas y Quintanilla Cabe Rojas**

Aprobado por las Juntas Vecinales de Rojas y Quintanilla Cabe Rojas el pliego de condiciones económico-administrativas que con las técnicas y facultativas fijadas al efecto han de regir la subasta para el aprovechamiento de caza de ambos términos, es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Previas las autorizaciones correspondientes y resueltas las reclamaciones que puedan formularse contra el pliego de condiciones se anuncia la respectiva licitación según el pliego de condiciones y las siguientes bases.

**Objeto:** El que se ha indicado referido a la adjudicación del aprovechamiento de caza.

**Plazo:** Diez años o temporadas cinegéticas con prórrogas si no se producen denuncias del contrato por las partes o interesados.

**Tipo de licitación:** Se fija en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, sin incluir impuestos, por cada año o temporada. Revisable anualmente con el I. P. C.

**Forma de pago:** Un año de anticipo a la formalización del contrato, el resto antes del 30 de junio de cada año o temporada siguiente.

**Garantías:** Provisional, 120.000 pesetas. Definitiva, el anticipo referido en la cláusula anterior.

**Proposiciones:** Se presentarán en la Secretaría de las Juntas, acompañada del resguardo de la fianza provisional y declaración de capacidad hasta las trece horas del día 13 de junio en el siguiente modelo de proposición:

**Modelo de proposición:**

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar:

Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por las Juntas Vecinales a regir en la subasta de arren-

damiento del coto de caza ....., se comprometo a su arrendamiento con arreglo a los mismos, por un importe de ..... pesetas por cada año o temporada cinegética. Asimismo declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar en el pliego de condiciones.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma).

Apertura: El día 13 de junio de 1993, a las trece horas treinta minutos, en la Sala del Ayuntamiento de Rojas.

Rojas, a 8 de mayo de 1993. - Los Presidentes (ilegibles).

3415.-15.200

**Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte**

*Licitación pública subasta*

a) Objeto: Enajenación de solar urbano en Camino de Villamayor de 0,5260 Has.

b) Tipo mínimo de licitación: 9.100.000 pesetas.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Ayuntamiento.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: Uno por ciento.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: Cinco por ciento.

f) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don ..... (en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en ....., convocada para contratar ....., a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de ..... pesetas que significa una mejora de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, una hora antes del inicio de la apertura de los pliegos.

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: Al décimo día hábil de la publicación del presente anuncio, que se podrá aplazar en caso de existir reclamaciones contra el pliego, a las doce horas, en el Ayuntamiento.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Madrigalejo del Monte, a 13 de mayo de 1993. - El Presidente, José I. Romo Díez.

3416.-11.400